

REFERENCIA: **ORDEN DE 20-08-2007 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA SOBRE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE REGADÍOS.**

FECHA: 31/08/07

DE: Alberto Marcilla López

**A: Oficinas Caja Rural de Cuenca y Cooperativas**

**AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y A LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE REGADÍOS.**

**REAL DECRETO 613/2001 Y DECRETO 95/2000 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A LA NORMATIVA APLICABLE A LAS AYUDAS PARA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS, Y MEJORA, CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE REGADÍOS.**

*(Orden de 28 de julio de 2.004)*

**Plazo de solicitud, hasta el 30 de noviembre**

## **I. PLANES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.**

### **BENEFICIARIOS.**

- Requisitos generales:
  - a) Ser titular de la explotación.
  - b) Presentar un plan de mejora y su viabilidad económica.
  - c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria 5 años.
  - d) Cumplir las normas en materia de medio ambiente.
  - e) Justificar estar al corriente de pago en Hacienda y con la Seguridad.
- En caso de personas físicas:
  - a) Ser agricultor profesional afiliado al régimen de la Seguridad Social correspondiente.
  - b) Residir en la comarca en donde radique su explotación o en alguna de las comarcas limítrofes.
- En caso de personas jurídicas:
  - a) Ser explotación prioritaria o alcanzarla con las ayudas.
  - b) Si es Comunidad de Bienes, presentar un pacto de indivisión por 6 años y que al menos uno de los comuneros reúna las condiciones anteriores.

---

DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA

Alberto Marcilla López

GPS N 40° 04' 07" W 02° 27' 53"

móvil : 659456458

[www.agrocuenca.es](http://www.agrocuenca.es)

Email [info@agrocuenca.es](mailto:info@agrocuenca.es)

[amarcilla@cajarural.com](mailto:amarcilla@cajarural.com)



## **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El volumen de inversión objeto de la ayuda será como máximo de 15.000.000 de pesetas por unidad de trabajo agrario con un máximo de 30.000.000 de pesetas por explotación, cuando el titular sea una persona física o comunidad de bienes. En el caso de personas jurídicas, hasta 120.000.000 de pesetas.

La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje de importe de la inversión, serán de hasta:

- a) El 50 % en las zonas desfavorecidas incluidas en las listas a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 55 del Regl. 1257/99 del Consejo.
  - \* Cuando el beneficiario sea un agricultor joven, que se haya incorporado a través de esta normativa y antes de cumplir los 40 años de edad podrá incrementar la ayuda en un 5 %
- b) El 40 % en el resto de las demás zonas.

### **La ayuda llega al agricultor de la siguiente forma:**

- a) Con una subvención de capital de hasta el 20% de la inversión.
- b) Con una bonificación de interés, con el fin de que el interés del préstamo resulte aproximadamente de 1.5%
- c) Amortizaciones de capital y costes de aval.

## **INVERSIONES OBJETO DE AYUDA**

### **MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO DE LOS AGRICULTORES Y DE LOS EMPLEADOS DE LAS EXPLOTACIONES.**

- Mecanización y/o electrificación de naves y alojamientos de la explotación.
- Apriscos, establos y otros alojamientos que tiendan a racionalizar el trabajo.
- Traslado de edificios.
- Equipos de ordeño y de lactación artificial.
- Almacenes de productos que, además de justificarse económicamente, sirvan para racionalización del trabajo.
- Cercado de fincas y para pastoreo racional
- Electrificación rural y uso de energías alternativas que sean complementarias de otras inversiones, y que se justifiquen por la situación de la explotación.
- Caminos rurales en la propia explotación

### **MEJORA CUALITATIVA Y REORDENACIÓN DE LA PRODUCCION EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL MERCADO**

- Alojamientos ganaderos, tanques de frío homologados, silos, albergues, cercas, abrevaderos y charcas
- Adquisición de reproductores procedentes de explotaciones con calificación sanitaria.
- Cultivos hidropónicos, cuando se realicen como complemento de la alimentación del ganado.



- Instalación de pastizales permanentes y semipermanentes.
- Plantaciones de viñedo autorizadas, con variedades preferentes o recomendadas y con material vegetal procedentes de viveros autorizados.
- Nuevas plantaciones, o reconversión de las existentes, en los siguientes cultivos: olivar, almendros, ciruelos, nogales, pistachos y otros de frutos secos y frutales de hueso en donde su cultivo sea tradicional.
- Naves de cultivo de champiñón y setas.
- Instalaciones de cultivos forzados (invernaderos, túneles, semilleros. Viveros, ect.)
- Plantaciones de espárragos, aromáticas y truficultura.
- Inversiones destinadas a la mejora sanitaria y a la calidad en granjas cinegéticas autorizadas, siempre que no haya aumento de producción.

## **DIVERSIFICACION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LAS EXPLOTACIONES.**

- Instalaciones de: colmenas, granjas de conejos y otras que autorice la Comunidad Autónoma.
- Instalaciones de granjas cinegéticas: únicamente para especies, razas o variedades autóctonas de la región. No serán auxiliares las nuevas granjas de perdices.
- Actividades cinegéticas: únicamente mejora de los hábitats de especies autóctonas, siempre que no supongan impacto ambiental negativo.
- Instalaciones para fabricación y venta de quesos en la propia explotación.
- Instalación para tratamiento, envasado y venta de miel y demás productos apícolas.
- Instalaciones para venta de sus propios productos en la explotación, bien sean agrícolas, ganaderos o artesanales.

## **ADAPTACION DE LAS EXPLOTACIONES CON VISTAS A REDUCIR COSTES DE PRODUCCION, AHORRAR ENERGÍA O AGUA, O LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGIAS.**

- Construcción y mejora de apriscos y establos, así como adaptaciones de los mismos.
- Instalaciones de mangas y cercas para manejo del ganado.
- Mejora de pastizales permanentes.
- Instalaciones de energías alternativas.
- Electrificaciones.
- Grupos electrógenos.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, excepto reposición.
- Utilización en común de maquinaria de laboreo, tratamientos, siembra y recolección.
- Instalaciones de modernización de regadíos con equipos de medida del volumen consumido.
- Incorporación de nuevas tecnologías en las explotaciones, incluidas la automatización, informatización y la telemática.
- Nivelaciones y despedregados.
- Cualquier otra inversión que contribuye a reducir los costes de producción.



## MEJORA DE CONDICIONES DE HIGIENE EN LAS EXPLOTACIONES EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y COMUNITARIAS.

- Construcción de establos y apriscos para sustituir a otros que no reúnan las condiciones mínimas higiénico-sanitarias.
- Adaptaciones en ventilación, iluminación, soleras y todo cuanto facilite la mejora sanitaria de los alojamientos ganaderos.
- Estercoleros, fosas sépticas y de purín, sistemas de evacuación de estiércol.
- Baños antiparasitarios, pediluvios, mangas de vacunación y lazaretos.
- Abastecimientos de aguas y abrevaderos.
- Limpiadoras de instalaciones, edificios y equipos, así como todo utillaje con incidencia en la mejora sanitaria de la explotación.

## ADQUISICIÓN DE TIERRAS

- Cuando los planes de mejora incluyan como inversión la adquisición de tierras, se podrán conceder ayudas a:
  - ✓ Los titulares de explotaciones agrarias para que su explotación pueda alcanzar la consideración prioritaria.
  - ✓ Pequeños agricultores titulares de la explotación agraria prioritaria para la adquisición de tierras que vengán cultivando en régimen de arrendamiento.

El volumen de la inversión máximo subvencionable será de 7.430.000 pts por UTA, con un máximo de 14.860.000 pts por beneficiario.

## II. PRIMERA INSTALACIÓN A LA ACTIVIDAD AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES

### BENEFICIARIOS:

Se establecen ayudas especiales a los agricultores jóvenes que realicen su primera instalación, siempre que reúnan los siguientes **requisitos**:

**a) Poseer en el momento de su instalación un nivel de capacitación profesional suficiente o comprometerse a adquirirla en el plazo de dos años, desde el momento de su instalación.**

b) Incorporarse con un mínimo de explotación de una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (unidad de trabajo agrícola) o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años.

### **UTA:**

- ✓ 75/80 has de tierra en blanco.
- ✓ 25 has de herbáceos de regadío.
- ✓ 20 has de viña.
- ✓ 150 ovejas de leche o 250 ovejas de carne.
- ✓ 35 has de olivar.
- ✓ 350 colmenas, 3800 bolsas de champiñón o una mezcla de cultivos.

---

DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA

Alberto Marcilla López

GPS N 40° 04' 07" W 02° 27' 53"

móvil : 659456458

[www.agrocuencia.es](http://www.agrocuencia.es)

Email [info@agrocuencia.es](mailto:info@agrocuencia.es)

[amarcilla@cajarural.com](mailto:amarcilla@cajarural.com)



- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria durante cinco años, contados desde la fecha de la concesión de la ayuda.
- d) Mantenerse o fijar su residencia habitual en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes.
- e) Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional y con los programas pluriregionales aprobados por la Unión Europea para la mejora de las estructuras de producción.
- f) Tener entre 18 y 40 años de edad en la fecha de concesión de la ayuda.
- g) No tendrán derecho a percepción de la ayuda de primera instalación las incorporaciones realizadas en explotaciones cuyo titular sea o haya sido el cónyuge.
- h) No podrán ser aprobadas las solicitudes de primera instalación en los casos en que el peticionario curse estudios de enseñanza regladas o universitarias, salvo los matriculados en la UNED o cuando las asignaturas en que esté matriculado supongan menos de 180 horas lectivas al año.

## **PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS Y PLAZOS.**

Las solicitudes de las ayudas deberán presentarse antes de la primera instalación del peticionario o dentro de los seis primeros meses posteriores a la misma.

Las inversiones o gastos de instalación realizados por el joven dentro de los referidos seis meses podrán ser considerados auxiliables.

Presentar un plan de explotación que refleje la instalación y prevea una renta igual o superior al 35% de la Renta de Referencia. Este no será requerido si se presenta a la vez un Plan de mejora.

## **MODALIDAD DE PRIMERA EXPLOTACIÓN.**

Un agricultor joven podrá incorporarse a la agricultura mediante las siguientes modalidades:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación agraria, por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento, aparcería, ect...,asumiendo el joven al menos el 50% de los riesgos y las responsabilidades.
- b) Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria.
- c) Integrarse como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria prioritaria.

## **AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN**

- a) Bonificación de intereses cuyo importe máximo ascenderá hasta 2.5000.000 ptas., resultante de aplicar como máximo durante 15 años , una reducción total o parcial del tipo de interés preferente establecidos en los convenios de colaboración.

---

DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA

Alberto Marcilla López

GPS N 40° 04' 07" W 02° 27' 53"

móvil : 659456458

[www.agrocuencia.es](http://www.agrocuencia.es)

Email [info@agrocuencia.es](mailto:info@agrocuencia.es)

[amarcilla@cajarural.com](mailto:amarcilla@cajarural.com)



- b) Una prima de hasta 2.500.000 ptas., que podrá sustituirse, total o parcialmente por una bonificación de intereses.

**Estas ayudas podrán incrementarse en un 10 % cuando se genere en la explotación al menos 1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario.) asalariada adicional, o instalarse en una explotación ubicada en zonas de montaña.**

### **CRITERIOS DE APLICACIÓN DE ESTAS AYUDAS.**

- a) El importe del préstamo de instalación no podrá ser superior al 90 % de los gastos e inversión de instalación prevista.
- b) La ayuda total a la primera instalación no podrá ser superior a 6.500.000 ptas. ni al importe de los gastos e inversiones de instalación realizados.
- c) Una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra en forma de prima de instalación ni más de una ayuda íntegra en forma de bonificación de intereses durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su concesión.
- d) El pago de la prima de instalación en forma de subvención de capital podrá escalonarse a lo largo de cinco años de forma decreciente.
- e) A los efectos de aplicación de las ayudas contempladas en este artículo se tendrán en cuenta los siguientes gastos e inversiones:
  - ✓ Renta de Referencia = indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España (para el año 2000 queda fijada en la cuantía de 3.058.920 pesetas (18.384,48 euros)
  - ✓ Capacitación Profesional = Diploma de capataz agrícola, títulos académicos ó Universitarios de la rama agraria, curso de capacitación (duración mínima 150 horas lectivas)
  - ✓ Unidad de Trabajo Agrario (UTA) = el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

### III. OBRAS Y ACTUACIONES DE MEJORA, CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE REGADÍOS

#### **BENEFICIARIOS**

- Entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común
- Personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones

#### **REQUISITOS**

- Las obras y actuaciones solicitadas deberán estar ubicadas en Castilla- La Mancha
- Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- Acuerdo de la Asamblea General en el que se apruebe llevar a cabo las actuaciones proyectadas.
- Los titulares de explotaciones agrarias:



- a. Ser titular de una explotación agraria
- b. Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años
- c. Acreditar la viabilidad económica de la explotación mediante cálculos en los que se demuestre que la renta unitaria de trabajo no resulta inferior al 20% de la renta de referencia.
- d. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- e. Poseer la capacitación profesional suficiente.
- f. Acreditación de la posesión de los derechos de agua para riego de la superficie afectada.
- g. Declaración de evaluación de impacto ambiental favorable, para los casos de transformaciones en regadío con superficie igual o superior a 100 Has.
- h. Las actuaciones deberán contar obligatoriamente con equipos que permitan medir y controlar el volumen de agua consumida durante el riego.
- i. Una vez concluidas las actuaciones subvencionadas, los consumos de agua anuales estarán comprendidos entre las siguientes magnitudes:
  - Cultivos leñosos tradicionales: mínimo 1.000 M<sup>3</sup>/Ha y máximo 2.000 M<sup>3</sup>/Ha
  - Resto de cultivos: mínimo 2.000 M<sup>3</sup>/Ha y máximo 6.000 M<sup>3</sup>/Ha

## **TIPOS DE ACTUACIONES**

- Actuaciones auxiliares:
  - Establecimiento o mejora de sistemas de captación de agua, estaciones y equipos de bombeo
  - Redes de aducción de agua
  - Obras de regulación y almacenamiento del agua
  - Instalaciones eléctricas para la mejora de la eficiencia energética
  - Obras imprescindibles para el tratamiento y reutilización de aguas residuales con fines de riego
  - Equipamiento de medición volumétrica del consumo de agua
  - Equipos de filtrado y fertirrigación
  - Instalaciones y redes de distribución del riego que mejoren la aplicación del agua a los cultivos
  - Conjunto de hidrantes, valvulería y elementos del riego para el manejo, control y distribución del agua
  - Instalaciones para la programación y automatización del riego
  - Obras conducentes a la mejora de la calidad del agua de riego
  - Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra
  
- **Actuaciones no auxiliares:**
  - Cualquier tipo de tributo
  - Adquisición de terrenos



- Alquileres
  - Adquisición de equipos de segunda mano
  - Reparaciones de equipos de bombeo e instalaciones eléctricas, por sí solas
  - Demolición y desmontaje de obras e instalaciones a reformar
  - Nivelación de tierras
  - Plantaciones, inputs y labores de cultivo
- Además no son subvencionables las solicitudes de ayuda que tengan por finalidad el riego de:
    - Titulares que sean entidades asociativas de riego en común que persistan en el sistema de riego por superficie
    - Cultivos forestales, excepto chopos y nogales
    - Plantaciones de viñedo irregulares
    - Plantaciones de olivar realizadas posteriormente a 30 de abril de 1.998, que no tengan derecho a ayudas a la producción
  - Asimismo, para los beneficiarios que sean titulares de explotaciones agrarias no serán auxiliables:
    - Las actuaciones cuyo sistema de riego a aplicar sea a pie o por gravedad
    - La mano de obra propia o asalariada de la explotación.

## **TIPOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS**

- Las actuaciones previstas podrán subvencionarse directamente, con hasta un 40% de la inversión financiable establecida en la resolución aprobatoria emitida por la Administración para las mismas. Dicho porcentaje se incrementará hasta diez puntos para las entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común, bajo la modalidad de Comunidades de Usuarios o Comunidades de Regantes, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- La inversión máxima financiable fijada por solicitud de ayuda es, en función del tipo de beneficiario la siguiente:
  - a) Para entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común, con un máximo de 6 millones de euros (998,316.000 pesetas)
  - b) Para el resto de beneficiarios: 180.000 euros (29,949.480 pesetas)
- La inversión máxima financiable por superficie afectada, se establecerá en base al tipo de beneficiarios y a partir de la aplicación del siguiente baremo:
  - a) Para entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común, indistintamente de la superficie afectada:
    - 6.600 euros/Ha (1.098.148 ptas/Ha) para obras y actuaciones de transformaciones o mejora y consolidación de regadíos que impliquen un cambio sustancial del sistema de riego e incluyan tanto las infraestructuras comunes como el riego en parcelas.
    - 3.600 euros/Ha (598.990 ptas/Ha) para las obras y actuaciones que afecten a las infraestructuras comunes, incluidos los hidrantes en parcelas.
    - 3.000 euros/Ha (499.158 ptas/Ha) para las obras y actuaciones del riego en parcela.



b) Para el resto de beneficiarios:

I. Obras y actuaciones de mejora y consolidación de regadíos existentes:

- De 0 a 20 Has: 3.000 euros /Ha (499.158 ptas/Ha)
- De 20 a 40 Has: 2.400 euros/Ha (399.226 ptas/Ha)
- Superior a 40 Has: 1.800 euros/Ha (299.495 ptas/Ha)

II. Obras y actuaciones de transformaciones en regadíos, para las que se fija una superficie máxima auxiliabile de 40 Has:

- De 0 a 20 Has: 4.500 euros/Ha (748.737 ptas/Ha)
- De 20 a 40 Has: 3.600 euros/Ha (598.990 ptas/Ha)

## **SOLICITUDES Y PLAZOS**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas se formularán en impresos, que a tal efecto se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente.

**Las solicitudes y demás documentación se presentarán en la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente u Oficina Comarcal Agraria que corresponda.**

El plazo de presentación de solicitudes queda establecido entre el primero de septiembre y el último de noviembre, ambos inclusive, de cada año.

## IV. DOCUMENTACION

### **PARA TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDA**

1. Para personas físicas: el NIF del titular y del cónyuge y cotitulares en caso de que existan.
2. Para Comunidades de Bienes:
  - a. el NIF de todos los comuneros,
  - b. tarjeta de identificación fiscal
  - c. compromiso de indivisión por 6 años
  - d. acta o escritura de constitución
  - e. acuerdo para solicitar las ayudas
  - f. nombramiento de representante.
3. Para personas jurídicas:
  - a. identificación fiscal
  - b. escritura de constitución, estatutos, copia de los poderes que acreditan al representante para firmar la solicitud
  - c. certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios y su NIF.
  - d. En el caso de sociedades anónimas, certificación de que las acciones son nominativas.
4. Titular de la explotación:
  - a. escrituras públicas, contratos de arrendamiento o aparcería, cédulas, recibos de contribución rústica del último año, certificación o nota

---

DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA

Alberto Marcilla López

GPS N 40° 04' 07" W 02° 27' 53"

móvil : 659456458

[www.agrocuencia.es](http://www.agrocuencia.es)

Email [info@agrocuencia.es](mailto:info@agrocuencia.es)

[amarcilla@cajarural.com](mailto:amarcilla@cajarural.com)



- simple del registro, otros en caso de no existir la documentación anterior, como son: certificado del Ayuntamiento o declaración jurada del beneficiario.
5. Agricultores profesionales y a título principal:
    - a. 3 de las 5 últimas declaraciones de la renta incluida la última, de las cuales se hará la media aritmética
    - b. cartilla de afiliación a la Seguridad Social acreditativa del alta en el Régimen Especial Agrario o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.
    - c. En el caso de personas jurídicas en las que algunos trabajadores lo fueran como autónomos se justificará con la nómina de la empresa y la cotización a la Seguridad Social del trabajador.
  6. Agricultor no profesional y personas jurídicas titulares de explotaciones agrarias que no cumplan los requisitos de la sección 1ª (explotación prioritaria y actividad principal agraria)
    - a. Declaración del impuesto sobre sociedades del último año, cuando el titular sea persona jurídica
    - b. Cartilla de afiliación a la Seguridad Social en el régimen que corresponda.
  7. Certificación de explotación prioritaria en caso de poseerlo y Declaración del impuesto sobre sociedades del último año, cuando el titular sea persona jurídica.
  8. Planos y cédulas catastrales de la superficie afectada por las actuaciones previstas.
  9. Ubicación de las actuaciones: en caso de construcciones será obligatorio que se realicen en terrenos propiedad el titular, lo que será acreditado fehacientemente; para el resto de actuaciones, se requerirá demostrar la propiedad o aportar la autorización expresa del propietario.
  10. Cuando corresponda:
    - a. Acreditación de la posesión de los derechos de agua para riego de la superficie afectada, para obras y actuaciones de mejora, consolidación y transformación de regadíos sobre explotados. En su defecto, solamente para el caso de mejora y consolidación de regadíos existentes, ubicados fuera de perímetros de acuíferos declarados sobre explotados cuya solicitud se haya presentado ante el Organismo de Cuenca antes de la aprobación del Plan Hidrológico correspondiente o períodos que habilite el Plan Hidrológico Nacional, será admisible cualquier otro documento administrativo que justifique que la superficie de actuación está dedicada al regadío, siempre que esta utilización sea compatible con el Plan Hidrológico y demás normativa de la cuenca correspondiente.
    - b. Regularización administrativa o autorización del derecho de replantación, en el supuesto de cultivo de viñedo, para la totalidad de la explotación.
    - c. Declaración de cultivo de olivar registrada o autorización en caso de sustitución de plantación.
    - d. Contrato inicial del Plan de Compensación de Rentas de los Acuíferos 23 y 24 en caso de estar acogido al mismo.
  11. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad. Si el solicitante pertenece a alguna



organización de productores de frutas y hortalizas, presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones, o declaración jurada de no pertenecer a ninguna organización.

**PARA LAS LÍNEAS DE AYUDA DE INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES, ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 613/2001, Y SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO:**

12. Edad: mediante fotocopia compulsada del DNI.
13. Residencia: mediante certificado de empadronamiento y de residencia habitual expedida por el Ayuntamiento correspondiente.
14. Capacitación profesional para planes de mejora: mediante fotocopia de alguno de los siguientes documentos:
  - a. Acreditación de la actividad agraria durante cinco años mediante: cartilla de afiliación a la Seguridad Social, certificado de la anterior de haber cotizado durante ese periodo en cualquier régimen por actividades agrarias o declaración del IRPF de cinco ejercicios distintos en los que el peticionario conste como declarante de las rentas agrarias.
  - b. Diploma de capataz agrícola, título académico de la rama agraria o haber superado todos los cursos de la Universidad de dicha rama, así como disponer de un nivel mínimo de Formación Profesional Agraria de primer grado.
  - c. Acreditar, respecto de los años en los que no hubiese ejercido la actividad agraria, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de veinticinco horas lectivas por año o haber superado cursos completos de la Universidad de la rama agraria a razón de curso por año.
  - d. En el caso de planes de mejora presentados por agricultores jóvenes dentro de los cinco años siguientes a su primera instalación, se podrá sustituir esta documentación por un compromiso de acreditar, en el plazo máximo de dos años, el cumplimiento de este requisito.
15. Plan de mejora, en el que se incluya una Memoria descriptiva o Proyecto suscrito por Técnico competente visado por el Colegio Oficial correspondiente para el caso de inversiones en edificios, regadíos y construcciones superiores a 60.000 € (9.983.160 Ptas.), o cuando sea requerido ante otras instituciones, conforme al Anexo 1 y cuyo contenido mínimo será el siguiente:
  - a. Descripción de la situación anterior y posterior a la realización de las actuaciones prevista, en la que se defina la superficie por cultivos, cabezas de ganado por especies, maquinaria y equipos, edificios y mejoras territoriales, mano de obra propia, familiar y asalariada, producción bruta y gastos por cada actividad desarrollada o prevista.
  - b. Características principales de las actuaciones a acometer.
  - c. Planos o croquis detallados con ubicación de las actuaciones principales.



- d. Presupuesto pormenorizado, IVA excluido o facturas pro forma de la inversión total a realizar, en los que figuren las mediciones, precios unitarios y presupuestos parciales de las diferentes unidades (obra civil, equipos, materiales y resto de instalaciones) descritos con sus características técnicas fundamentales.
  - e. En el supuesto de empleo de mano de obra fija, asalariada o familiar aportación de un plan de obras, que detalle el plazo de ejecución y los jornales a emplear.
16. Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento o fotocopia compulsada de la solicitud de licencia de obras acompañada de un certificado de disponibilidad de los terrenos expedido por el Ayuntamiento cuando corresponda.
17. Otros, cuando sea el caso:
- a. Declaración de la PAC (pagos por superficies y/o primas ganaderas).
  - b. Libro de registro de la explotación y cartilla ganadera actualizada y solicitud de derecho de primas cuando corresponda.
  - c. Precontrato de recompra y/o arrendamiento por un período mínimo de cinco años, o en su defecto, contratos anuales que se aportarán periódicamente, para el caso de determinados tipos de titulares de ciertos cultivos hortícolas y otros, en los que sea práctica habitual la movilidad geográfica de la explotación.
18. Solamente para la primera instalación de agricultores jóvenes:
- a. Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios de la unidad familiar del peticionario o propia, en caso de ser independiente fiscalmente.
  - b. Documentos justificativos del acceso a la titularidad donde consten compromisos, duración, y fecha de inicio, tanto del capital territorial como de los medios de producción de la explotación si procede
  - c. Plan de explotación, si no hay plan de mejora simultáneo en el que conste:
    - Descripción de la explotación inicial con dimensiones, orientaciones productivas y rendimientos económicos.
    - Inversiones y gastos a realizar.
    - Estudio técnico-económico que acredite el cumplimiento de los índices de viabilidad económica.
  - d. En caso de instalación en una entidad asociativa:
    - Plan de explotación, en el caso de ser de nueva constitución, o balance de situación del último ejercicio, en caso contrario.
    - Acta o certificación del acta donde la junta general apruebe la admisión del joven como socio y se fijen las condiciones de instalación.
  - e. Acreditación de poseer la capacitación profesional suficiente descrita en el artículo 13 o comprometerse por escrito a adquirirla en el plazo de dos años.

**PARA OBRAS Y ACTUACIONES DE MEJORA, CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE REGADÍOS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 95/2000**

---

DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA

Alberto Marcilla López

GPS N 40° 04' 07" W 02° 27' 53"

móvil : 659456458

[www.agrocuencia.es](http://www.agrocuencia.es)

Email [info@agrocuencia.es](mailto:info@agrocuencia.es)

[amarcilla@cajarural.com](mailto:amarcilla@cajarural.com)



19. Memoria descriptiva o Proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio Oficial Profesional correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose un límite de inversión máxima de 60.000 € (9.983.160 Ptas.) para la primera y, para la segunda, su aportación voluntaria hasta dicha cantidad y su obligatoriedad para inversiones superiores a la anterior y en aquellos casos en que sea necesario su presentación ante otros Organismos Públicos, cuyo contenido mínimo será el siguiente:
- Situación presente y futura.
  - Cultivos antes y después de la actuación con indicación de superficies.
  - Consumo de agua y justificación del ahorro previsto en caso de mejora y consolidación de regadíos existentes y consumo futuro en el supuesto de transformación de regadíos.
  - Descripción de la instalación de riego.
  - Planos o croquis detallados de las actuaciones previstas con ubicación de las obras principales.
  - Presupuesto pormenorizado, IVA excluido o facturas pro forma de la inversión total a realizar, en los que figuren las mediciones, precios unitarios y presupuestos parciales de las diferentes unidades de obra (equipos, materiales, obra civil y reto de instalaciones) descritas con sus características técnicas fundamentales.
  - Viabilidad económica de la explotación agraria.
  - Además, para las solicitudes de ayuda con inversión superior a 60.000 € (9.983.160 Ptas.), se deberá aportar:
    - Justificación técnica de los equipos e instalaciones.
    - Aptitud de los suelos y calidad de las aguas de riego.
20. En el caso de titulares Entidades Asociativas de Riego en Común descritas en el artículo 20.1 . a, Acuerdo de la Asamblea General en la que se apruebe llevar a cabo las actuaciones. En el supuesto de instalaciones de riego en parcela, dicho acuerdo reflejará lo establecido en el artículo 20.2.c. Asimismo, en las actuaciones de riego en parcela, se adjuntarán sendos listados de beneficiarios, diferenciando por un lado, los agricultores profesionales y los titulares de explotaciones prioritarias que cumplan o alcancen con las actuaciones proyectadas las condiciones de la sección 1ª, y, por otro lado, los agricultores no profesionales y los titulares de explotaciones que sean persona jurídica que cumplan las condiciones de la sección 5ª. Por otra parte, cuando las actuaciones afecten conjuntamente a las infraestructuras colectivas del riego y al riego en parcelas, se confeccionarán presupuestos independientes para cada una de las dos actuaciones descritas, así como presupuestos individualizados para cada una de las explotaciones agrarias afectadas, imputándose los honorarios de proyecto a la parte de infraestructuras colectivas.
21. Declaración de evaluación de impacto ambiental favorable, en los casos de transformaciones en regadío con superficie igual o superior a 100 Has y, en aquellos otros supuestos en que lo requiera la normativa vigente.
22. Para titulares integrados en entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común certificado de las mismas respaldando la actuación solicitada.

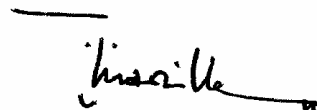


23. Los expedientes acogidos a planes de reestructuración de viñedo al amparo del Reglamento (CE) 1993/1999 del Consejo, deberán aportar una declaración jurada de que no se va a incrementar el potencial productivo.
24. Para titulares de explotaciones agrarias acreditación del ejercicio de la actividad agraria o titulaciones como mínimo de formación profesional agraria de primer grado o cursos de formación agraria con un mínimo de 150 horas.

**PARA OPTIMACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AL AMPARO DEL DECRETO 95/2000:**

25. Memoria descriptiva, cuyo contenido mínimo será el siguiente:
  - a. Actividades a realizar.
  - b. Programa de desarrollo de los trabajos.
  - c. Material y medios requeridos.
  - d. Personal técnico y administrativo necesarios.
  - e. Resultados esperados.
  - f. Formato de presentación de trabajos por escrito y en soporte informático.
  - g. Acuerdo de la Asamblea General en la que se apruebe llevar a cabo las actuaciones.

Esperando que esta información os sea de utilidad, recibid un cordial saludo.



**Alberto Marcilla López**

